

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ

ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVOS (ARTICULO 10 ACUERDO 006 DE 2017)

Objeto: SELECCIÓN DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ZONAL ABURRÁ SUR DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Itagüí

Fecha: Octubre de 2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN
6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
7. GARANTIAS EXIGIDAS
8. ACUERDO COMERCIAL
9. APROPIACIONES PRESUPUESTALES
10. ANEXOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 10 del acuerdo 006 de 2017 (Manual de contratación de ADELI), que consagra FUNDAMENTOS BÁSICOS “ se dispone que : *En todos los procesos de selección que realice La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente:* 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con el Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, dichos estudios contendrán como mínimo las siguientes especificaciones: a) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de Contratación. b) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. f) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. g) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación. h) La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. i) Apropiaciones presupuestales. 4. En todos los casos será indispensable exigir a los proponentes u oferentes demostrar su capacidad jurídica para contratar, su capacidad financiera y la experiencia sobre la materia específica objeto del contrato, para lo cual se requerirán los documentos que a juicio de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, demuestren la idoneidad necesaria del futuro contratista. (Subrayado fuera de texto)

Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.

La adecuada disponibilidad de obras de infraestructura, y su acoplamiento a la dinámica propia de sociedad actual, garantiza, el desarrollo del municipio, con objetivos orientados a la inversión, el mejoramiento en la prestación de los diferentes servicios, el incremento de la productividad y la competitividad, reflejada en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

La Administración Municipal ha decidido emprender como parte de los diferentes proyectos de modernización de ciudad la “CONSTRUCCION DEL CENTRO ZONAL ABURRA SUR”. Con la ejecución y funcionamiento de este importante proyecto, se proyecta de manera muy especial la materialización de un sistema de integración que permite de manera específica propender por la protección y prevención de los niños, niñas, adolescentes y familias en todas las latitudes posibles tanto Municipales, como Departamentales y Nacionales.

En la actualidad el municipio cuenta con cinco (05) comisarías de familia, las cuales atienden la demanda en asuntos relacionados con la violencia intrafamiliar, remitiendo al ICBF los demás asuntos de protección para las personas en situación de vulneración de derechos; es menester mencionar que

las estadísticas demuestran que la población Itagüiseña cuenta con grandes dificultades sociales que desembocan en la necesidad constante de atención en pro de mejorar su calidad de vida.

El Municipio de Itagüí cuenta con aproximadamente doscientos ochenta mil habitantes, siendo el de mayor demografía poblacional de la zona de influencia y el de mayor problemática social; dificultades que hacen necesaria la coexistencia del ICBF en el municipio, ya que de lo contrario, sería administrativamente imposible para la alcaldía municipal atender de manera oportuna la gran demanda social en cuanto a la protección de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, más aun considerando que la demanda del centro zonal según datos entregados por el coordinador zonal supera diariamente los 80 usuarios, todos habitantes de Itagüí, entre atención al ciudadano, verificación de derechos, conciliables y extraprocesales, solicitudes de salida del país, solicitudes de cupos, remisiones a otras instituciones y procesos de restablecimiento de derechos con alta demanda en abuso sexual.

También es importante mencionar que junto a su ubicación estratégica, el Municipio de Itagüí se ha consolidado como uno de los municipios con mayor desarrollo y seguridad en el área metropolitana, lo que le faculta para ofrecer rutas seguras y de fácil acceso a la población usuaria de los municipios de influencia del centro zonal, garantizando de esta forma el acceso al servicio para los habitantes de los demás municipios.

Dentro de la concepción general a tener en cuenta para la elaboración de los diseños, se encuentran las condiciones de calidad e inclusión requeridas para la atención de los usuarios, los cuales, como ya se mencionó, en su mayoría son habitantes del municipio de Itagüí por competencia territorial, puesto que la atención actual se encuentra ubicada en un edificio de cinco pisos, con una ocupación parcial en el tercer piso y total en los pisos cuarto y quinto, los cuales no disponen de ascensor ni rampa para el desplazamiento de personas con movilidad reducida, existiendo condiciones de hacinamiento, lo que impide la privacidad para los usuarios y resulta en incomodidad para los momentos de espera.

Es por estas razones que el Municipio de Itagüí, como parte de la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se esfuerza en apoyar la construcción del Centro Zonal en el predio “La Mueblería”, propiedad del ICBF, ubicado en la Calle 63 # 47 – 70 Barrio Simón Bolívar del municipio de Itagüí, lo cual conllevaría una mejora al servicio que se le ofrece a la población beneficiaria del municipio tanto por parte del ICBF como de la administración municipal. Como consecuencia de ello, se suscribió entre la Administración municipal de Itagüí y la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-, el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 910 del 13 de octubre de 2017, el cual detenta por objeto “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF-, CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE ARTICULAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES NECESARIOS A FIN DE PODER TRASLADAR EL CENTRO ZONAL ABURRÁ SUR A UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ICBF, UBICADO EN LA CALLE 63 N° 47-70, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CON LA COADYUVANCIA Y APOYO DEL ENTE TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA EXPLORACIÓN DE ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIALES, POLÍTICAS, CULTURALES Y AMBIENTALES QUE HAGAN POSIBLE EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES Y LAS OPORTUNIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS, MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS QUE CUALIFIQUEN LAS UNIDADES DE

ATENCIÓN EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y DE COOPERACIÓN ARMÓNICA ENTRE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.

Así mismo, el municipio en el Plan de Desarrollo “Itagüí avanza con equidad para todos”, con el propósito de generar líneas articuladoras del trabajo municipal, contempla cinco proyectos estratégicos que le son transversales, los cuales ocupan la atención a lo largo de este periodo constitucional, uno de ellos es “Desarrollo social haciendo énfasis en la atención a la población de: primera infancia, infancia, adolescencia y juventud; familias, mujeres, discapacitados, desplazados, adulto mayor y grupos étnicos, como eje fundamental para alcanzar la inclusión social.” Como conclusión, el CENTRO ZONAL ABURRÁ SUR requiere contar con los estudios y diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, geológicos y de suelos, topografía, urbanismo y paisajismo encaminados al cumplimiento de los estándares normativos, buscando el máximo aprovechamiento de los espacios que se requieren según la normativa aplicada a éste tipo de edificaciones.

El anterior proyecto ingresó como aporte al Convenio Interadministrativo de Asociación 049 de 2017 según la adición en valor N° 5 suscrita entre el ADELI y el municipio de Itagüí el 30 de agosto de 2019, dentro del proyecto número 4. Denominado “**GERENCIA EN PROYECTOS DE INTEGRACION DE LAS ENTIDADES EN LA IDENTIFICACION DE NECESIDADES, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE y CALIBRACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE MODERNIZACIÓN DE CIUDAD E INCORPORACIÓN AL INVENTARIO DE LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA. IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO URBANÍSTICO DENTRO DEL CONTEXTO DE MODERNIZACIÓN DE CIUDAD**”.

Lo anterior acorde a la Misión de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI la cual contempla “Ofrecer servicios a los sectores público y privado para el desarrollo de planes, programas y proyectos económicos, sociales y urbanísticos, aplicando permanentemente lineamientos de buena administración”. Y enmarcado dentro del Plan Estratégico Corporativo (PEC) Objetivo Estratégico Especifico 2. Desarrollar actividades propias como Empresa Industrial y Comercial Del Estado, que faciliten la expansión de su oferta de servicios, generando ingresos que permitan su rentabilidad y autosostenibilidad, de conformidad con su objeto social. Componente 2. Administración de Negocios y Servicios. Línea Estratégica 2.1.3 Proyectos Inmobiliarios y Urbanísticos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

- a) Denominación del bien o servicio: SELECCIÓN DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ZONAL ABURRÁ SUR DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
- b) Descripción general: Estudios y Diseños arquitectónicos, diseños estructurales y no estructurales, de suelos, hidrosanitario, de red contra incendios, de redes eléctricas, voz y datos, alumbrado público, aplicación de normas técnicas: norma NSR 2010, manual de espacio público, especificaciones técnicas, especificaciones de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación.

- c) Plazo del contrato: Dos (2) meses contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2019.
- d) Lugar de ejecución: Municipio de Itagüí.
- e) Supervisión: Por la incidencia del desarrollo del proyecto será asumido por ADELI a través de un funcionario delegado para tal fin, quien se respalda en un profesional idóneo y competente adscrito a la Secretaría de Infraestructura del municipio de Itagüí, en virtud del convenio interadministrativo 049-2017.
- f) Alcance del Objeto: El proyecto comprende la realización y/o complementación de los siguientes trabajos y actividades:
- Diagnostico general de las instalaciones existentes considerando la parte estructural, arquitectónica, eléctrica e hidrosanitaria que permita definir el estado físico y de seguridad de las instalaciones mediante al análisis de la información existente, las visitas, inspecciones, y estudios necesarios que considere el consultor acorde a su experticia profesional.
 - Presentación de diferentes alternativas de diseños para llegar a propuestas finales con recomendaciones técnicas y diseños de las mejores alternativas de diseño: arquitectónico, estructural, eléctrica – iluminación, hidrosanitaria, según las condiciones encontradas.
 - Planos de plantas, cortes, fachadas, diseños de elementos arquitectónicos y de acabados; así como de los sistemas eléctricos e hidrosanitarios. Se deben entregar Archivos digitales en Autocad Architecture (3D) ó y Autocad MEP o sus equivalentes en REVIT.
 - Decisión y definición sobre especificaciones técnicas de materiales y actividades a ejecutar.
 - Acuerdo sobre las condiciones definitivas de dibujo y presentación de planos, teniendo en cuenta las normas de construcción actualizadas (NSR – 2010, GTC 223, NTC 4595, entre otras), de Empresas Públicas de Medellín, así como las necesidades de los usuarios y la práctica profesional corriente (3D), diferenciando los planos generales de los detallados y los ilustrativos para difusión general.
 - Verificar el cumplimiento de los retiros específicos a las corrientes de agua cercanas según el POT del municipio y plantear posibles soluciones en caso de no cumplirse este retiro para las edificaciones existentes en las áreas a intervenir.
 - Elaboración de cantidades de obra, presupuestos, análisis de precios unitarios (APU) y especificaciones técnicas para la construcción, mantenimiento y adecuaciones de las instalaciones.
 - Informes periódicos mensuales y un informe final consolidado, de las actividades realizadas durante el tiempo de duración del contrato.

ACTIVIDADES

Como actividad inicial se debe efectuar una revisión de la información existente sobre el proyecto; de acuerdo a este análisis se definirán los criterios de ajuste planimétrico que correspondan a cada uno, y la pertinencia de los estudios técnicos que se describen a continuación, según sea el caso y la necesidad.

- ❖ Realizar levantamiento topográfico y amarre geodésico.
- ❖ Realizar estudio de suelos.
- ❖ Elaborar diseño arquitectónico.
- ❖ Elaborar diseño urbanístico, paisajístico y de espacio público.
- ❖ Elaborar diseño estructural y no estructural.
- ❖ Elaborar estudio y diseño hidrosanitario.
- ❖ Diseñar Red Contra Incendios.
- ❖ Realizar diseño de redes eléctricas, voz y datos.
- ❖ Establecer cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación.
- ❖ Llevar a cabo procedimientos Generales

DETALLE

- ❖ Levantamiento topográfico: Comprende el levantamiento vertical y horizontal del predio del proyecto de conformidad con la normatividad vigente de Planeación Metropolitana. Incluye: planos topográficos, amarre horizontal y vertical, elementos complementarios, arborización, elementos de espacio público, perfiles del terreno, carteras, alineamiento y vías obligadas (cartera de hilos) información del lote y los trabajos, ubicación de elementos fijos y destacables dentro del terreno, paramentos, vías existentes y elementos visibles de servicios públicos externos alrededor del lote (sobre calles y carreras adyacentes) y una cuadra más a la redonda tales como hidrantes, válvulas, cajas de energía eléctrica, cámaras de inspección (MH), cajas de empalme domiciliarias existente en el lote, etc.
- ❖ Amarre Geodésico: Comprende el visto bueno del Grupo de Geodesia del Departamento Administrativo de Planeación del amarre geodésico, después de realizar la poligonal de amarre, con el fin de asegurar que la información suministrada por los levantamientos permita actualizar la base cartográfica del Municipio.
- ❖ Estudio de suelos. Se debe determinar la capacidad portante del suelo y las recomendaciones geotécnicas indicadas para el diseño de la cimentación, capacidad de soporte, factor sísmico del suelo y en general todos los parámetros necesarios para el dimensionamiento de la estructura. Se debe entregar un informe que incluya los gráficos, tablas de perfiles, planos, localización exacta de las perforaciones, fotografías y en general toda la información que el contratista estime conveniente para respaldar sus conclusiones y recomendaciones. El estudio se hará de acuerdo con la Norma NSR-2010 y sus actualizaciones. Incluye mínimo cuatro (4) perforaciones o sondeos de mínimo 15 m de profundidad, cuatro (4) apiques en fundaciones existentes y dos (2) de 6 m de profundidad.
- ❖ Diseño arquitectónico. El estudio debe incluir:
 - Un diagnóstico y descripción del estado general de las instalaciones, donde se especifique su articulación con las necesidades existentes, usos, normas actuales y recomendaciones.
 - Propuestas de diseños y mejoramiento que contemplan anteproyecto y propuesta final (incluidos los diseños) acorde con la normatividad vigente del municipio de Itagüí.

- Planos que incluyen: plantas arquitectónicas, plantas de cubierta, secciones, fachadas, localización del proyecto y una descripción del mismo, cotas generales, niveles de obra negra y obra blanca, cuadros de puertas y ventanas, detalles constructivos, diseño de pisos (en caso requerido), cálculo, diseño y detalles de los elementos no estructurales, secciones viales, incluidos los archivos digitales de todos los documentos y planos generados.
- Especificación de materiales de obra negra y obra blanca.
- Cuadros de áreas.

- ❖ **Diseño urbanístico, paisajístico y de espacio público:** Realizar el diseño urbanístico del predio teniendo en cuenta el aprovechamiento óptimo del lote, la integración con los equipamientos cercanos, la integración con las edificaciones existentes en el inmueble, definir nuevos espacios y potencialidades que propicien un ambiente agradable para población educativa. Se debe tener en cuenta las condicionantes topográficas y geotécnicas de lote, la zonificación de usos y su relación con el exterior, la ubicación exacta de las edificaciones y el servicio que prestan, la oferta ambiental, (arborización, preservación de nichos y corrientes de agua) accesibilidad peatonal, de discapacitados y vehicular, bahías y parqueaderos, sesión de áreas libres y de espacio público.

El diseño debe incluir la localización del proyecto y una descripción del mismo, definición de vías vehiculares, senderos peatonales, plazoletas, zonas deportivas y recreativas, zonas verdes y paisajísticas, plantas arquitectónicas, secciones, fachadas, secciones viales, cotas generales, niveles de obra negra y obra blanca, especificación de materiales de obra negra y obra blanca, detalles constructivos, detalles de espacio público, diseño de andenes y pisos, mobiliario urbano, cálculo, diseño y detalles de los elementos no estructurales.

Respecto al paisajismo en flora, el proyecto debe incluir: Inventario forestal con el tratamiento propuesto para cada individuo y propuesta paisajística del proyecto.

Este diseño debe ser reglamentario de acuerdo con la normativa del Municipio de Itagüí y el Manual de Espacio Público y con el visto bueno del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí.

- ❖ **Diseño estructural y no estructural:** Comprende el análisis y diseño de todos los elementos que componen la estructura, bajo el amparo de las Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes vigentes (NSR 2010); igualmente el diseño de elementos no estructurales. El diseño de fundaciones deberá tener en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio de suelos y la iteración suelo-estructura. Deberá indicar los reemplazos de suelos, si es el caso. El diseño estructural comprende:
 - Geometría de la estructura y dimensionamiento.
 - Despieces de refuerzos estructurales y cuadros de hierros y de concretos.
 - Cuadro de elementos y accesorios de las estructuras de acero, según diseños.
 - Especificaciones constructivas.

- Planos de detalles generales (juntas de dilatación, apoyos, soldaduras, anclajes, pernos, articulaciones, etc.), en escalas 1:25, 1:20 o 1:10.
 - Archivos digitales de todos los planos, memorias y documentos que se generen.
 - Se deberán presentar los modelos y metodología de análisis estructural y caracterización de la amenaza de acuerdo con la norma NSR-2010.
- ❖ Estudio y diseño hidrosanitario: Los diseños para las redes deben partir de los planos arquitectónicos y considerar la edificación integralmente. Ninguno de los elementos de la red hidro sanitaria debe atravesar elementos estructurales, si por fuerza mayor se presentara esta necesidad, deberá consultarse con el Ingeniero calculista para que lo apruebe y dé las recomendaciones del caso. Se deberá considerar la integración con las redes existentes y la integralidad de las adecuaciones.
- Se deberá presentar especial atención al sistema de evacuación general de aguas lluvias en áreas anexas a las edificaciones, donde se evidencian deficiencias importantes que pueden afectar las estructuras y presentar propuestas para su adecuada conducción, evacuación y protección general de las instalaciones, en articulación con la parte arquitectónica y estructural a fin de garantizar soluciones integrales.
- Para todos los análisis y resultados, se realizarán las visitas que sean necesarias y consultas ante las diferentes instancias para la recolección de información que permita dar soluciones a los diferentes requerimientos y deficiencias y así determinar las mejores condiciones de las adecuaciones y entrega de diseños finales.
- Incluye sistematización de la información, diligenciamiento de formatos, revisión y presentación de planos cumpliendo lo establecido en el Decreto 564 de 2006 – Disposiciones urbanísticas y arquitectónicas, y elaboración de todos los detalles constructivos necesarios para las adecuaciones.
- Se garantizará la articulación de todos los diagnósticos y soluciones en lo arquitectónico estructural, eléctrico e hidrosanitario y demás aspectos que considere la consultoría, en lo individual y general de las instalaciones seleccionadas.
- Las soluciones planteadas se deberán concebir teniendo en cuenta consideraciones de diseño relacionadas con la economía, la seguridad y el bajo consumo.
- Comprende, además, diseños de abastos para agua potable, red de aguas lluvias, red de aguas negras y ventilación, y red de distribución. Se deberá especificar tipo de tubería, normas y recomendaciones necesarias para cumplirlas. Tener en cuenta la integración con la red existente y el diseño de una sola acometida, de acuerdo con las necesidades. Incluye el trámite y aprobación por parte de EPM. Se deben incluir detalles, especificaciones, memorias de cálculo para cada una. Incluye aprobación de la acometida o tramos de empalme por parte de EPM.
- ❖ Diseño Red Contra Incendios: Se realizará acorde a la norma técnica Colombiana NSR-10 En el diseño de la red contra incendio comprende la definición de todo el sistema de prevención

de incendios de la edificación, el cual deberá ajustarse a las necesidades propias de la edificación. Se incluye también la tramitación ante los Bomberos de Itagüí, quienes son el ente competente de aprobación. En este diseño se establece la ubicación y características de gabinetes, extintores y detectores de humo, si se requieren. Debido a la ubicación del proyecto, se dejará enunciado el sistema hasta el punto de conexión, sin entrar en elementos específicos de otros niveles.

- Plano de redes con la ubicación de controles y válvulas, especificando diámetros, equipos y conexiones, acorde al planteamiento arquitectónico. 1:50/1:75.
 - Especificaciones y detalle de equipos adicionales.
 - Presupuesto específico y especificaciones técnicas.
- ❖ Diseño de redes eléctricas, voz y datos: Una de las actividades del presente contrato tiene como objeto el diseño de las redes eléctricas exteriores e interiores de la obra de Infraestructura y de la elaboración de las especificaciones técnicas de construcción, cantidades de obra y presupuesto

El alcance de los trabajos comprende:

Diseño de las instalaciones eléctricas (red de iluminación, potencia normal y potencia regulada).

Diseño de las instalaciones telecomunicaciones (voz, datos).

Diseño de la red de sonido ambiental o de llamado.

Diseño de los sistemas eléctricos de malla a tierra.

Diseño de redes exteriores aprobado ante Epm.

Análisis de riesgo de descargas, y diseño de apantallamiento.

Especificaciones de cada una de las instalaciones.

Presupuesto y cantidades de obra.

El estudio debe incluir:

- Realizar los levantamientos eléctricos y de iluminación.
- Propuestas de adecuación y renovación que contemplan anteproyecto y propuesta final (incluidos los diseños del sistema eléctrico, red regulada y diseños de iluminación con sus respectivas memorias de cálculo) acorde con las normas vigentes.
- Planos actualizados que incluyen: redes eléctricas (Normal y regulada) e iluminación, cuadros de cargas, detalles de las redes (tubería, canaletas), cálculo, diseño y detalles de los elementos de acuerdo a la normatividad y simbología, incluidos los archivos digitales de todos los documentos y planos generados.
- Especificación de todos elementos con sus especificaciones técnicas.

Se deberán tener en cuenta las últimas disposiciones de la Norma Técnica Colombiana NTC-2050, las normas de redes de energía y telecomunicaciones de Empresas Públicas de Medellín y las especificaciones particulares del Municipio de Itagüí. Comprende el diseño de instalaciones eléctricas, telefónicas y las rutas para las salas de cómputo que se vayan a instalar, incluye revisión y rediseño de las redes existentes.

El contratista deberá entregar la siguiente información: Verificación y tramite de legalización con Empresas Públicas, plantas eléctricas, telefónicas, de sonido y sistemas, cuadro de cargas, normas y convenciones, diseño de redes exteriores y trámite ante otras entidades, diseño de acometidas y cálculo, memorias de diseño, proyecto de redes, proyecto de acometida telefónica, red de cableado de datos para salas de informática o tecnología. Incluye apantallamiento de la edificación existente según norma ICONTEC 4552.

El diseño debe contener detalles, especificaciones, memorias de cálculo, análisis de carga, cálculo de transformadores, análisis del nivel tensión requerido, distancias de seguridad, cálculos de regulación, cálculos de pérdidas de energía, análisis de cortocircuito y falla a tierra, cálculo y coordinación de protecciones, cálculo económico de conductores, cálculos de ductos (tuberías, canalizaciones, canaletas, blindo barras), cálculo del sistema de puestas a tierra, análisis de protección contra rayos, cálculo mecánico de estructuras, análisis de coordinación de aislamiento, análisis de riesgos eléctricos y medidas para mitigarlos, cálculo de campos electromagnéticos en áreas o espacios cercanos a elementos con altas tensiones o altas corrientes donde desarrollen actividades rutinarias a las personas, cálculo de iluminación, según lo establecido en el RETILAP, especificaciones de construcción complementarias a los planos incluyendo las de tipo técnico de equipos y materiales, justificación técnica de desviación de la NTC 2050 cuando sea permitido, siempre y cuando no comprometa la seguridad de las personas o de la instalación, diagramas unifilares, planos eléctricos de construcción, Los demás estudios que el tipo de instalación requiera para su correcta y segura operación. El diseño debe ser efectuado por el profesional o profesionales legalmente competentes para desarrollar cada actividad. Tanto las memorias de cálculo como los planos y diagramas deben contemplar en forma legible el nombre y matrícula profesional de la persona o personas que actuaron en el diseño, quienes firmarán tales documentos y serán responsables de los efectos que se presenten de acuerdo con la competencia otorgada en su matrícula profesional.

- ❖ Cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación. Comprende la realización del presupuesto de obra, con análisis de precios unitarios (APU) y cuadro de cantidades de obra con sus respectivas memorias, para cada una de las actividades y componentes que hagan parte de la ejecución del proyecto-

Se debe entregar:

Un cronograma detallado del desarrollo de las actividades donde se incluyan tiempos de ejecución y se muestre la ruta crítica del proceso de la consultoría.

Un cronograma tentativo de ejecución de las actividades (obras) para cada institución.

Memorias y documentos generados en desarrollo de los estudios.

Planos. (Archivos digitales en 3D - AUTOCAD ARCHITECTURE – MEP o REVIT)

Entregar, previa coordinación con los profesionales de la Arquitectura, la Ingeniería eléctrica e hidrosanitaria, y su debida articulación, tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras de adecuaciones, incluidos los planos de la estructura existente (inicial) de las instalaciones.

Alzados y secciones. Acotados, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, alturas totales.

Planos de estructuras: Descripción gráfica y dimensional de los sistemas estructurales (cimentación, estructura portante y estructura horizontal) y de los refuerzos o elementos de recuperación de las estructuras.

Planos Arquitectónicos: Incluye plantas y detalles constructivos. Documentación gráfica de las edificaciones con sus componentes y detalles constructivos, en escala 1: 100, 1:50

Planos de redes eléctricas y sistema de Iluminación: Documentación gráfica de las diferentes redes eléctricas, iluminación y red regulada con sus componentes y detalles constructivos.

Planos de sistemas hidro- sanitarios: Documentación gráfica de las diferentes redes de abastos, aguas lluvias y sanitarias con sus componentes y detalles constructivos.

❖ **Procedimientos Generales**

Para llevar a cabo estos diseños, el consultor deberá realizar un reconocimiento de campo, para conocer las condiciones bajo las que se desarrollará el proyecto objeto del presente proceso y partiendo de las propuestas concertadas en los comités de diseño, desarrollará cada uno de los estudios y diseños, de modo tal que se garantice la articulación y complementación de los mismos, así como la estabilidad y funcionalidad en el tiempo.

El desarrollo de la propuesta se hará en mesas de trabajo conjuntas entre el consultor, y el equipo del taller conformado por miembros de la secretaria de infraestructura y La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", mediante la conformación de un comité de diseño para garantizar la articulación del proyecto en donde será de vital importancia el apoyo técnico de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Itagüí

RESULTADOS

Para la verificación del cumplimiento de las actividades el consultor deberá entregar al contratante los siguientes productos:

- ❖ Diagnostico general de las instalaciones existentes considerando la parte estructural, arquitectónica, eléctrica e hidrosanitaria que permita definir el estado físico y de seguridad de las instalaciones mediante al análisis de la información existente, las visitas, inspecciones, y estudios necesarios que considere el consultor acorde a su experticia profesional
- ❖ Levantamiento topográfico y amarre geodésico.

- ❖ Estudio de suelos.
- ❖ Diseño arquitectónico.
- ❖ Definición de planteamiento urbano y de Espacio Público.
- ❖ Diseño estructural y no estructural.
- ❖ Estudio y diseño hidrosanitario.
- ❖ Diseño Red Contra Incendios.
- ❖ Diseño de redes eléctricas, voz y datos.
- ❖ Cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación.
- ❖ Procedimientos Generales: Productos que resulten del reconocimiento de campo y el desarrollo de cada uno de los estudios y diseños, concertados en los comités de diseño.

LEGALIZACIÓN Y TRAMITOLOGÍA

Comprende todos los trámites correspondientes para la legalización del proyecto, se deberá radicar ante la Curaduría Urbana de Itagüí que por reparto le sea asignado, anexando toda la documentación exigida para la radicación y legalización; incluye tramitar los conceptos de Departamento Administrativo de Planeación Municipal tales como viabilizarían del proyecto, alineamientos y vías obligadas, retiros de quebradas, además los tramites con el Área Metropolitana y la Secretaria de Medio Ambiente para adquirir la licencia ambiental (en caso de ser necesario), vertimientos, ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, este último previo visto bueno del comité de silvicultura según sea necesario, basados en el proyecto urbanístico y la magnitud del proyecto.

NOTA: Se deben entregar los planos completos en dos copias en papel bond firmadas por el profesional competente y en medio digital utilizando un software de uso comercial, 1 portafolio de memorias de los estudios y diseños, especificaciones, cantidades de obra y presupuesto, cronograma de obra, y el contratista debe entregar el original de los planos sellados con vistos buenos o licencias según la entidad competente.

Especificaciones esenciales:

En la ejecución de los estudios que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones y detalles suministrados por el interventor. El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que él ocasione.

Normas empleadas:

Para la ejecución de los estudios y diseños, se deben tener en cuenta las siguientes normas:

Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.

Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.

Norma técnica Colombiana NTC 2050.

Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes NSR 2010. Ley 400 de 1997, Decreto 33 de 1998, Decreto 34 de 1999.

Normas Técnicas Colombianas NTC 1500: Código Colombiano De Fontanería.

“Guía de manejo socio – ambiental para la construcción de obras de infraestructura pública en el Municipio de Medellín”.

Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.

El CONTRATISTA suministrará todo el equipo o instrumentos necesarios para llevar a cabo todos los estudios y diseños.

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

1. Entregar la información adicional que complementa su labor intelectual conforme a los requerimientos realizados por el supervisor.
2. Prestar el servicio de consultoría y/o entregar los productos con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.
3. Presentar las facturas cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
4. Garantizar la calidad del servicio y productos del alcance del objeto.
5. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
6. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas para el desarrollo del objeto.
7. No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de ADELI.
8. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
9. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrambamientos.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y Parafiscal del equipo a su cargo.
12. Las demás que se estimen convenientes para el desarrollo del objeto.

OBLIGACIONES DE ADELI

1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.
2. Poner al servicio del consultor la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO (INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA)

Según Manual de contratación de la entidad, implementado mediante Acuerdo 006 de 2017, el procedimiento que se llevará a cabo para el cumplimiento de lo establecido, será el procedimiento de INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA, bajo los siguientes fundamentos:

ARTÍCULO 20°. Del Manual de Contratación: “**INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA.** “Para la celebración de contratos cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV), y hasta quinientos salarios mínimos legales mensuales (500 SMLMV), será requisito invitar como mínimo a tres (3) oferentes mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o electrónico.

No obstante, lo anterior, si realizadas las invitaciones solo se presenta un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, se podrá contratar con éste”.

ARTÍCULO 21°. Del Manual de Contratación: “**PROCEDIMIENTO INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA.** “Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, se deberá acreditar lo siguiente:

- a) Se deben solicitar mínimo tres (3) ofertas por escrito o medio electrónico.
- b) Las ofertas deben constar por escrito o medio electrónico.
- c) Evaluación y adjudicación por parte del comité de contratación, la cual se publicará en la página web de la entidad”.

Así mismo en su ARTÍCULO 6°. Régimen contractual aplicable a la Agencia de Desarrollo Local De Itagüí “ADELI”. Los contratos que celebre ADELI, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, las adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

ADELI, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de éste, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto Municipal 1309 de 2012, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: *“Gestionar, liderar, promover, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; además la Agencia podrá realizar e intervenir en proyectos de integración inmobiliaria o reajuste de tierras, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el*

desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad.

Igualmente la Agencia atenderá los requerimientos que en programas de inclusión social se puedan generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera.

También prestara servicios integrales como operador logístico en todas sus formas y manifestaciones”.

Así lo establece el **Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 Artículo 68. Entidades descentralizadas**. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

Parágrafo 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

Parágrafo 2. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 3. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993”.

Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado. “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del

Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

- a. Personería jurídica;
- b. Autonomía administrativa y financiera;
- c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado”.

Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera. “La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado”.

Artículo 87. Privilegios y prerrogativas. “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso.

No obstante, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que por razón de su objeto compitan con empresas privadas, no podrán ejercer aquellas prerrogativas y privilegios que impliquen menoscabo de los principios de igualdad y de libre competencia frente a las empresas privadas”.

Artículo 88. Dirección y administración de las empresas. “La dirección y administración de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un gerente o presidente”.

Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VARIABLES: El análisis técnico y económico para la conformación del valor estimado del contrato, se soporta en los costos de las actividades necesarias para la realización de este tipo de contrato. Como no se sabe quién será el consultor, en este análisis se incluyeron todos los factores que pueden ser parte del presupuesto de la contratación.

Así mismo, para el desarrollo de las actividades se partió de la viabilidad técnica y económica realizada por el área encargada, la cual arrojó un Presupuesto Oficial que permitirá cubrir los costos generados por los recursos de personal y gastos logísticos.

La entidad dispone de un valor para este proyecto equivalente a CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL IVA INCLUIDO (\$196.588.000) que se encuentran debidamente amparados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°245 del 30 de septiembre de 2019 expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de ADELI.

El valor estimado se determina en función de los gastos por honorarios de profesionales, gastos logísticos tales como Servicio y Alquiler de Software especializado en las áreas de especialistas, Fotocopias, edición de informes, registro fotográfico, edición de planos, Gastos de oficina, equipos,

mensajería, y gastos de estudios (topográficos) impuesto de valor agregado (IVA) y el factor multiplicador sobre los costos del personal que corresponde a aquellos costos indirectos o gastos en que incurre la organización del consultor para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios. Este factor se aplica sobre los costos de personal.

PRESUPUESTO (INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR)

| Ítem | PROFESIONAL | Cant. | Valor salarios mes | Dedicación de tiempo al mes | meses | Valor total |
|---|------------------------------------|----------|--------------------|-----------------------------|-------------|-------------|
| 1 | Director del proyecto | 1 | \$ | 25% | 2 | \$ |
| 2 | Arquitecto (Diseñador) | 1 | \$ | 100% | 2 | \$ |
| 3 | Ingeniero Electricista | 1 | \$ | 50% | 2 | \$ |
| 4 | Ingeniero Estructural | 1 | \$ | 100% | 2 | \$ |
| 5 | Ingeniero Hidrosanitario | 1 | \$ | 100% | 2 | \$ |
| 6 | Ingeniero de costos y presupuestos | 1 | \$ | 50% | 2 | \$ |
| (A) Total Salarios | | | | | | \$ |
| GASTOS LOGÍSTICOS | | Cantidad | Vr. Unit | meses | Valor total | |
| Servicio y Alquiler de Software especializado en las áreas de especialistas. | | 4 | \$ | 2 | \$ | |
| Fotocopias, edición de informes, registro fotográfico, edición de planos. | | 1 | \$ | 2 | \$ | |
| Gastos de oficina, equipos mensajería | | 1 | \$ | 2 | \$ | |
| (B) Total gastos logísticos | | | | | | \$ |
| ESTUDIOS | | Cantidad | Vr. Unit | Global | Valor total | |
| Estudios de suelos | | 1 | \$ | 1 | \$ | |
| Diseños especiales (Aire acondicionado, seguridad humana, red contra incendios) | | 1 | \$ | 1 | \$ | |
| (C) Total estudios | | | | | | \$ |
| F.M. personal | | | | | 2.30 | |

| | | |
|---------------------------------------|----------------|----------------------|
| (D) Costos de personal * FM | (A)*FM | \$ |
| (E) Gastos logísticos + Estudios | (B)+(C) | \$ |
| TOTAL PRESUPUESTO ANTES DE IVA | (D)+(E) | \$ |
| IVA | 19% | \$ |
| TOTAL PRESUPUESTO INCLUIDO IVA | | \$196.588.000 |

Forma de pago: Pagos mensuales iguales mes vencido, ADELI recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Adicional, en cumplimiento del párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el consultor deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual de Caja PAC y al oportuno desembolso de los recursos por parte del municipio de Itagüi en virtud de la Adición N° 5 del Convenio Interadministrativo 049-2017.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

En la presente contratación podrán participar todas las personas Naturales o Jurídicas, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, que cumpla con las calidades exigidas, y reuniendo las condiciones de participación que se establecen a continuación:

Individualmente: (i) personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) personas jurídicas nacionales y extranjeras que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso.

Conjuntamente: en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CONDICIONES Y REQUISITOS JURÍDICOS

1. Índice o Tabla De Contenido: La oferta tendrá que contener el índice o tabla donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la oferta, en el orden aquí establecido, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo.
2. Carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica.
3. Certificado De Existencia Y Representación Legal Para Personas Jurídicas Y Matrícula o Tarjeta Profesional Para Personas Naturales. Si el Oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente si el Oferente es persona natural deberá acreditar la respectiva matrícula o tarjeta profesional en las profesiones determinadas en los requisitos de participación y el certificado de vigencia de la misma. El certificado para personas jurídicas, deberá cumplir con los siguientes requisitos: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas que se establezca en el cronograma de la invitación privada. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la oferta.
4. Registro Unico de Proponentes (RUP) Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes en original o impresión con código pin de verificación para los expedidos vía internet, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la invitación privada para ADELI poder verificar la experiencia general del proponente en la clasificación 811015, 801016 exigida, por tratarse el proceso de una consultoría que requiere de tal especificidad. Es necesario también para verificar las condiciones financieras del oferente, resultado del estudio del sector.

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---------------------------------|
| F | 81 | 10 | 15 |
| | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología. | Servicios Profesionales De Ingeniería y Arquitectura. | Ingeniería Civil y Arquitectura |
| SERVICIO | 80 | 10 | 16 |
| | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos. | Servicios de asesoría de gestión. | Gerencia de proyectos. |
| CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 811015, 801016 | | | |

5. Certificación de cumplimiento de obligaciones al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.

6. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y de la persona jurídica.
7. Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente, del representante legal y de la persona jurídica.
8. Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal, así como el certificado consultado en el Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.
9. Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT) con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente, deberá presentarse con la oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
10. Formato de único de la Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica.
11. Fotocopia de cédula del representante legal.
12. Estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el contrato cuando se trate del representante legal de una persona jurídica. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las ofertas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar la copia del acta respectiva o certificación al respecto. La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma de la invitación para el respectivo cierre.
13. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Los invitados no podrán estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Artículo 7° del Manual de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2017, el cual establece: ***“ARTÍCULO 7°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN. En los procesos contractuales que adelante La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI” se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecido en la Constitución Política (artículos 122 y 126) , las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, ley 1801 de 2016 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen la materia. En los contratos que celebre La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, se aplicarán de igual forma las normas sobre conflicto de intereses que establece el Código de Comercio, la Ley 155 de 1959 y las normas que las modifiquen, aclaren o complementen, así como las demás normas sobre la materia que las leyes establezcan. En todo caso, cuando sobrevenga un evento que pueda dar lugar a conflicto de intereses, se aplicará la regla según la cual debe privilegiarse el mejor interés para La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI”. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el consultor, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación privada, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si***

la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

El OFERENTE con su propuesta manifiesta bajo gravedad de juramento que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, así mismo declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad.

14. Los invitados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del proyecto que será en los mismos términos que el presentado en la audiencia de análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente a ADELI de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deberá anexar el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal.

CONDICIONES Y REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA OFERTA

El Oferente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de este ítem al momento del cierre y presentación de su oferta a fin de permitir a la entidad la comparación técnica de las mismas y proceder con la verificación de los requisitos que permiten su participación en la invitación, no se aceptarán documentos de este ítem aportados con posterioridad a la fecha de cierre de la invitación bajo los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad, transparencia contenidos en nuestro Manual de Contratación.

- OFERTA ECONÓMICA:

El valor de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos estimados del presupuesto estimado por la empresa y deberá ser diligenciado por el oferente en su propuesta económica, considerando además el impuesto al valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

El valor estimado se determina en función de los gastos por honorarios de profesionales, gastos logísticos tales como Servicio y Alquiler de Software especializado en las áreas de especialistas, Fotocopias, edición de informes, registro fotográfico, edición de planos, Gastos de oficina, equipos, mensajería, y gastos de estudios (topográficos) impuesto de valor agregado (IVA) y el factor multiplicador sobre los costos del personal que corresponde a aquellos costos indirectos o gastos en que incurre la organización del consultor para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios. Este factor se aplica sobre los costos de personal.

PROPUESTA TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

EQUIPO PRINCIPAL

El oferente deberá presentar al momento del cierre dentro de su oferta un capítulo que contenga toda la información y documentos soporte de estudios, formación, matriculas o licencias, hojas de vida, experiencia del personal que postula como equipo de trabajo principal. La experiencia del equipo principal se verificará con la certificación de las empresas para las que laboró cada uno de los integrantes del mismo o en donde prestó sus servicios.

El Oferente en su propuesta deberá anexar la carta de compromiso del equipo de trabajo propuesto para laborar o prestar sus servicios con la disponibilidad requerida en el presente documento y en la invitación privada de oferta, toda vez que con base en sus hojas de vida se efectuará valoración al proceso, razón por la cual este personal no podrá ser diferente al que ejecute el contrato y de existir algún cambio solo podrá ser con el previo visto bueno de la Gerencia del Proyecto (contratante), siempre y cuando acredite las mismas calidades con las que se evaluó, pues el personal ofrecido es un criterio de verificación que otorga puntaje. A la fecha de cierre de la invitación, y al momento de entrega de la oferta, los interesados deberán acreditar en su totalidad que cuenta con el equipo mínimo de trabajo requerido para el proyecto, es un equipo con los profesionales idóneos para todos los conceptos del proyecto el cual debe estar conformado así:

DIRECTOR DEL PROYECTO: Este profesional será el representante del consultor en el proyecto, y como tal deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

Tendrá que ser un Arquitecto, arquitecto constructor, constructor, o ingeniero civil, con una experiencia general no inferior a Diez (10) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional a la fecha de cierre del actual proceso de contratación) con una experiencia como director de proyectos acreditada a través de mínimo tres (03) contratos.

Disponibilidad 25%

ARQUITECTO DISEÑADOR: Tendrá que ser un arquitecto con una experiencia general no inferior a diez (10) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional a la fecha de cierre de la invitación) y con experiencia como arquitecto diseñador en mínimo cinco (5) contratos. Se aplicará equivalencia, es decir, se homologarán cinco (5) años de experiencia relacionada a aquel arquitecto que acredite un título de posgrado en diseño en áreas relacionadas con el objeto del contrato.

Disponibilidad 100%

INGENIERO ESTRUCTURAL O CALCULISTA: Tendrá que ser un Ingeniero Civil, con especialización en estructuras, análisis y diseños de estructuras o ingeniería sismo resistente, con una experiencia general no inferior a Cinco (05) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional a la fecha de cierre de la invitación) y una experiencia como ingeniero estructural en mínimo dos (2) contratos.

Disponibilidad 100%

EQUIPO SECUNDARIO

Además del grupo anterior, que es el encargado de Direccionar la gerencia del proyecto con las profesiones idóneas para las actividades de la invitación, dentro de su oferta debe anexar la postulación de hoja de vida de:

INGENIERO ELÉCTRICO: Tendrá que ser un Ingeniero electricista con una experiencia general no inferior a cinco (05) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula) y una experiencia como ingeniero eléctrico en mínimo en dos (2) contratos cuyo objeto sea similar o guarde directa relación con el objeto de la invitación.

Disponibilidad Hasta 50%.

INGENIERO CIVIL (APOYO HIDROSANITARIO): Tendrá que ser un Ingeniero civil con una experiencia general no inferior a cinco (05) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula) y una experiencia como ingeniero en diseños de Red hidrosanitarias en mínimo en dos (2) contratos

Disponibilidad Hasta 100%

ANALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTO: Tendrá que ser un Ingeniero civil o arquitecto con una experiencia general no inferior a dos (02) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula) con experiencia en costos y presupuesto en mínimo en dos (2) contratos.

Disponibilidad 50%

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LA OFERTA

CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE (ANEXO EN INVITACIÓN)

Para la acreditación de la experiencia general, el Oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar máximo DOS (2) contratos terminados y ejecutados reportados en el RUP con las clasificaciones del proceso (ambas) y donde la suma de su valor ejecutado sea igual o superior a una vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (237,39 SMMLV) a la fecha de TERMINACIÓN de los mismos.

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|----------|--|---|---------------------------------|
| F | 81 | 10 | 15 |
| | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología. | Servicios Profesionales De Ingeniería y Arquitectura. | Ingeniería Civil y Arquitectura |
| SERVICIO | 80 | 10 | 16 |

| | | | |
|---|---|-----------------------------------|------------------------|
| | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos. | Servicios de asesoría de gestión. | Gerencia de proyectos. |
| CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 811015, 801016 | | | |

Cuando el objeto del contrato se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, se verificará del RUP el porcentaje de participación.

Para efectos de verificación de la experiencia General, si el oferente registra más de los contratos exigidos en este ítem para la misma experiencia, ADELI ÚNICAMENTE tendrá en cuenta los dos primeros contratos relacionados, en el orden consecutivo en el respectivo anexo que determine la invitación.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Para el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia solicitada deberá ser aportada por cada integrante, en todo caso ninguno de los contratos acreditados para el total solicitado podrá ser inferior al 30% del PO expresado en SMMLV.

Quien no acredite la experiencia solicitada será rechazado por no cumplir con el requisito de participación.

ADELI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Oferente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

CONDICIONES FINANCIERAS DEL OFERENTE:

1.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Se solicitará los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- (en firme), con información vigente a 31 de diciembre de 2018.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional que se solicitan a continuación son el resultado del estudio del sector de las empresas dedicadas a la prestación del servicio en las respectivas clasificaciones, Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente.

| Indicador | Índice Requerido |
|---|-----------------------|
| Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente. | Mayor o igual a 2,67% |

| | |
|---|----------------------------|
| Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total. | Menor o igual a 0,53 |
| Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses. | Mayor o igual a 4,11 veces |

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación. Para el capital de trabajo (dos veces el presupuesto oficial) por ser un indicador absoluto se sumarán sin importar el porcentaje de participación de cada integrante.

NOTA: Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente.

| Indicador Organizacional | Índice requerido |
|---|----------------------|
| Rentabilidad sobre patrimonio ROE = utilidad operacional/ patrimonio. | Mayor o igual a 0,44 |
| Rentabilidad sobre activos ROA = utilidad operacional/ activo total. | Mayor o igual a 0,19 |

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad organizacional sumando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación.

DOCUMENTOS ADICIONALES

- La persona natural o el representante legal de la persona jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal para las personas menores de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017 "... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente" y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate>.

FACTORES DE VERIFICACIÓN (1.000 Puntos).

Para este proceso de invitación privada de oferta, ADELI determina la oferta más favorable teniendo en cuenta condiciones de experiencia del oferente y su grupo de trabajo y cualificación del personal

que conformará el equipo de trabajo del consultor.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplen con los requisitos y condiciones jurídicas, técnicas y operativas de participación procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|--------------------------------------|---------|
| EXPERIENCIA DEL OFERENTE | 150 |
| EXPERIENCIA DE EQUIPO DE TRABAJO | 650 |
| ESTIMULACION A LA INDUSTRIA NACIONAL | 200 |
| TOTAL. | 1.000 |
| Multas. | -50 |

EXPERIENCIA DEL OFERENTE ESPECÍFICA EN CLASIFICACION DEL PROCESO

Se tendrá en cuenta para el factor evaluación los contratos reportados en el RUP con las clasificaciones del proceso en el rango establecido en la siguiente tabla;

| NÚMERO DE CONTRATOS EN LA CLASIFICACIÓN (811015, 801016) | PUNTAJE MÁXIMO |
|--|----------------|
| | 150 |
| De 1 a 2 contratos | 40 |
| De 3 a 4 contratos | 90 |
| De 5 contratos en adelante | 150 |

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (650/1.000 Puntos)

| GRUPO DE TRABAJO | CALIFICACIÓN MÁXIMA |
|------------------------------------|---------------------|
| DIRECTOR DE PROYECTO | 250 |
| ARQUITECTO DISEÑADOR | 200 |
| INGENIERO ESTRUCTURAL O CALCULISTA | 200 |
| TOTAL | 650 |

Se otorgarán hasta quinientos (650) puntos por la evaluación del equipo de trabajo, a partir de la matrícula profesional, formación y experiencia en número de contratos dependiendo de su rol dentro del proyecto.

DIRECTOR DEL PROYECTO (250 /1.000 Puntos)

EXPERIENCIA CERTIFICADA PARA EL DIRECTOR DEL PROYECTO

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como consultor, director o coordinador de proyectos en diseños, para el efecto tendrá que acreditar las certificaciones correspondientes, o en su defecto de la empresa donde laboró, donde se haya desempeñado como director, consultor o coordinador en proyectos cuyo objeto o alcance contemple la creación de proyectos de diseños en edificaciones.

| EXPERIENCIA CERTIFICADA DIRECTOR DEL PROYECTO | PUNTAJE MÁXIMO 250 |
|---|--------------------|
| De 1 a 3 Contratos como director de consultoría en diseños | 25 |
| De 4 a 6 Contratos como director de consultoría en diseños | 50 |
| De 7 a 9 Contratos como director de consultoría en diseños | 100 |
| De 10 en adelante Contratos como director de consultoría en diseños | 250 |

ARQUITECTO DISEÑADOR (200/1.000)

EXPERIENCIA CERTIFICADA PARA EL ARQUITECTO DISEÑADOR

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como consultor, diseñador o consultor en proyectos de arquitectura, para el efecto tendrá que acreditar las certificaciones respectivas, o en su defecto de la empresa donde laboró, donde acredite la experiencia en estos cargos.

| EXPERIENCIA CERTIFICADA ARQUITECTO DISEÑADOR | PUNTAJE MÁXIMO 200 |
|--|--------------------|
| De 1 a 5 Contratos como contratista, director o consultor en proyectos de arquitectura | 50 |
| De 6 a 10 Contratos como contratista, director o consultor en proyectos de arquitectura | 100 |
| De 11 a 15 Contratos como contratista, director o consultor en proyectos de arquitectura | 150 |

| | |
|---|-----|
| De 16 contratos en adelante como contratista, director o consultor en proyectos de arquitectura | 200 |
|---|-----|

INGENIERO ESTRUCTURAL O CALCULISTA

EXPERIENCIA CERTIFICADA PARA EL INGENIERO ESTRUCTURAL (200/1.000 Puntos)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como ingeniero estructural, para el efecto tendrá que acreditar las certificaciones respectivas, o en su defecto de la empresa donde laboró, donde se haya desempeñado como ingeniero estructural.

| EXPERIENCIA CERTIFICADA INGENIERO ESTRUCTURAL DEL PROYECTO | PUNTAJE MÁXIMO |
|--|----------------|
| | 200 |
| De 1 a 2 Contratos como Ingeniero estructural en proyectos | 100 |
| De 3 a 4 Contratos como Ingeniero estructural en proyectos | 150 |
| De 5 Contratos en adelante como Ingeniero estructural en proyectos | 200 |

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (200/1000 PUNTOS)

Este puntaje lo obtendrá el Oferente que oferte servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para lo cual será verificado su certificado de existencia y representación.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003, se asignarán doscientos (200) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros, que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos mínimo en un 90% del total del personal, lo cual deberá ser certificado por el representante legal del proponente en la oferta.

Los oferentes que no tengan dentro de su equipo componente colombiano, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior deberá ser constatado ADELI, y señalado por el Representante Legal del Oferente, mediante certificación en la cual expresa que dentro de su equipo humano se incorpora componente colombiano, y el porcentaje de composición del equipo humano. El oferente que no presente la certificación, o no la presente con los requisitos señalados en la invitación, obtendrá una calificación de cero (0) en el presente criterio.

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

| CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION | CATEGORIA DEL RIESGO | ASIGNACION |
|------------|---------|----------------|---------------|--|--------------|---------|------------|----------------------|---------------------|
| General | Interno | Precontractual | Operacional | RIESGO: Demoras en el inicio del contrato CAUSA: entrega tardía de los documentos de legalización del mismo | Posible | Menor | 5 | Medio | Consultor |
| Específico | Interno | Ejecución | Operacional | RIESGO: Fallas en la oportunidad de la entrega de los productos (diseños y estudios) y actividades que ocasionan retraso para la ejecución del proyecto CAUSAS: Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato. Fallos en los servicios que fueron comunicados con oportunidad por la Entidad No prestación de los servicios dentro del término establecido en los estudios previos o requerimiento del supervisor del contrato. | Posible | Mayor | 7 | Alta | Consultor |
| Específico | Interno | Ejecución | Operacionales | RIESGO: Imposibilidad cumplimiento de contrato CAUSA: No asistencia del personal citado a las reuniones y actividades programadas o de la incorporación del grupo de trabajo ofertado. La no entrega de los productos y en la calidad requerida, o información incompleta para el desarrollo del proyecto. | Probable | Mayor | 8 | Extremo | Entidad |
| General | Interno | Ejecución | Regulatorio | RIESGO: Desequilibrio económico del contrato CAUSA: Cambio de normativa vigente | Posible | Medio | 5 | Menor | Consultor y Entidad |
| General | Interno | Ejecución | Regulatorio | RIESGO: Desequilibrio económico del contrato CAUSA: Fallas en el presupuesto del consultor, en circunstancias que debían ser consideradas como parte del giro ordinario del negocio. | Posible | Medio | 5 | Menor | Consultor |

| CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION | CATEGORIA DEL RIESGO | ASIGNACION |
|------------|---------|-------------------------|--------------|---|--------------|---------|------------|----------------------|-------------|
| Específico | Externo | Ejecución | Financiero | RIESGO: Desequilibrio económico del contrato CAUSA: Cambio en condiciones de financiamiento del Consultor incluyendo fluctuaciones en tasas de interés y tipo de cambio | Posible | Mayor | 7 | Alta | Consultor |
| General | Interno | Ejecución | Regulatorio | RIESGO: Desequilibrio económico del contrato CAUSA: No cumplimiento de las obligaciones que permitan el cumplimiento del plan de trabajo del consultor a cargo de la Entidad | Posible | Mayor | 8 | Extremo | Entidad |
| Específico | Interno | Ejecución | Financiero | RIESGO: Negación de las aseguradoras para ser llamados en garantías de procesos judiciales CAUSA: No ampliación de las vigencias y coberturas de las garantías cuando se requiera en el contrato | Posible | Mayor | 7 | Alta | Consultor |
| General | Externo | Ejecución y terminación | Regulatorios | RIESGO: Desactualización de la información técnica y demoras en los procesos / actividades CAUSA: Cambios posteriores en la normatividad de los temas de capacitaciones ya realizadas | Posible | Mayor | 7 | Alto | Consultor |
| General | Externo | Ejecución y terminación | Regulatorios | RIESGO: Desactualización o imposibilidad de ejecutar el proyecto de diseños y estudios bajo las normas técnicas vigentes al momento de la entrega del producto o a la ejecución o desajustado al presupuesto estimado por la entidad CAUSA: Cambios posteriores en la normatividad de los temas técnicos o la falta de comunicación con la gerencia del proyecto para estimar el costo del mismo | Posible | Mayor | 7 | Alto | Consultor y |
| Específico | Interno | Ejecución | Tecnológicos | RIESGO: Imposibilidad evidenciar desarrollo de actividades o demoras en su entrega CAUSA: Pérdida de información del consultor o de avances en el desarrollo de actividades de las cuales no se tiene backup | Improbable | Mayor | 6 | Alto | Consultor |

7. GARANTÍAS EXIGIDAS

Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de ADELI adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2017 ARTÍCULO 24, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. *En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI". La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato.*

Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|--|-----------------------------|--|
| Cumplimiento. | 10% del valor del contrato. | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. | 5% del valor del contrato. | Por el plazo del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad del Servicio. | 20% del valor del contrato. | Desde el recibo a satisfacción de los estudios y diseños y cuatro (4) meses más. |

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, ADELI debe exigir al consultor ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. ACUERDO COMERCIAL

ADELI verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en los siguientes términos:

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

A continuación, se relacionan los acuerdos comerciales aplicables a los municipios y la aplicabilidad de ellos en el siguiente proceso de selección objetiva:

| ACUERDO COMERCIAL | NIVEL | VLR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO ES APLICABLE | EXCEPCIONES | APLICA | |
|---|--------------------|---|--|--------|----|
| | | | | SI | NO |
| ALIANZA PACIFICO: CHILE, PERÚ y MÉXICO. | BIENES SERVICIOS Y | \$ 655.366.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62. | | X |
| CHILE. | BIENES SERVICIOS Y | \$ 643.264.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47. | | X |
| COSTA RICA. | BIENES SERVICIOS Y | \$ 1.162.733.000 | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62. | | X |
| Estados AELC. | BIENES SERVICIOS Y | \$ 852.074.000 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. | | X |
| TRIANGULO NORTE: GUATEMALA Y EL SALVADOR. | GUATEMALA | \$ 479.516.050 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60. | | X |
| | EL SALVADOR | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60. | | X |
| Unión Europea. | BIENES SERVICIOS Y | \$ 859'752.000 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57. | | X |

EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS

| No | Excepción |
|----|--|
| 1 | Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incenvalorativos fiscales. |
| 2 | El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial. |
| 3 | Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera. |
| 4 | La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de |

| | |
|----|--|
| | una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial. |
| 5 | Los contratos de empleo público y medidas relacionadas. |
| 6 | La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública. |
| 7 | La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos. |
| 8 | Los servicios financieros. |
| 9 | Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias. |
| 10 | La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinado a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes. |
| 11 | La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas. |
| 12 | La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos. |
| 13 | La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo. |
| 14 | Las convocatorias limitadas a Mipyme. |
| 15 | Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado. |
| 16 | Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión. |
| 17 | Los contratos interadministrativos. |
| 18 | Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional. |
| 19 | La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo. |
| 20 | Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz. |
| 21 | Las concesiones. |
| 23 | Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad |

| | |
|----|---|
| | (DAS) que necesiten reserva para su adquisición. |
| 28 | Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria. |
| 29 | Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social. |
| 30 | Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional. |
| 31 | La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial. |
| 32 | Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. |
| 33 | Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación. |
| 34 | Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado). |
| 35 | Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza. Grupo 931. Servicios de salud humana. |
| 36 | Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). |
| 37 | La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). |

| | |
|----|---|
| | Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión. |
| 47 | Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado. |
| 48 | Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado. |
| 49 | Las contrataciones de empresas gubernamentales. |
| 50 | Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades. |
| 51 | Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que \$457'683.000. |
| 52 | Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. |
| 53 | Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. |
| 55 | Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición. |
| 57 | Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial. |
| 60 | Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales. |
| 62 | Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado). |

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CDP No 245 del 30 de septiembre de 2019 de expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de ADELI.


Se suscribe este estudio y fundamento de necesidad, conveniencia y oportunidad por el grupo de profesionales que apoyan técnica y jurídicamente a la empresa ADELI en virtud del Convenio Interadministrativo de Asociación N° 049 de 2017 suscrito entre ADELI y el Municipio de Itagüí.

10. ANEXOS

Estudios del Sector
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Acta Mesa Técnica de Apoyo N°23 del 26 de agosto de 2019 Convenio 049-2017 con sus respectivos anexos



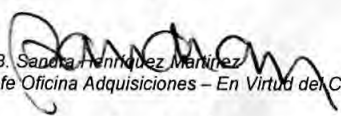
ANDRÉS FELIPE LONDOÑO RESTREPO
Gerente
ADELI



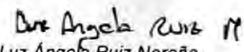
Proyectó: Dora Isabel Vélez Betancur
Jefe Oficina Jurídica ADELI



Revisó: Natalia Álvarez Cisales
Abogada Oficina Adquisiciones



VB. Sandra Henríquez Martínez
Jefe Oficina Adquisiciones - En Virtud del Convenio 049-2017



VB. Técnico: Luz Ángela Ruiz Noreña
Subsecretaría Infraestructura - En Virtud del Convenio 049-2017

